



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/072

Ginebra, 12 de octubre de 2018

ASUNTO:

### NUEVA ZELANDIA

#### Medidas nacionales más estrictas aplicadas por Nueva Zelandia al comercio de artículos personales y bienes del hogar

1. La presente Notificación se publica a petición de Nueva Zelandia.
2. Nueva Zelandia desea recordar a las Partes en la CITES que aplica medidas nacionales más estrictas a la importación de artículos personales y bienes del hogar.
3. Nueva Zelandia quisiera pedir el apoyo de las Partes en la CITES para la aplicación de estas medidas nacionales más estrictas con respecto a la importación de artículos personales y bienes del hogar. Solicitamos respetuosamente que las Partes en la CITES emitan permisos CITES para la exportación y reexportación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los casos en que la importación correspondiente pudiese suponer un incumplimiento de las medidas más estrictas aplicadas por Nueva Zelandia.
4. Con arreglo a estas disposiciones, la importación a Nueva Zelandia de artículos personales y bienes del hogar, consistentes en especies incluidas en los Apéndices I y II, requiere un permiso de exportación, un certificado de reexportación, un certificado preconvención u otro certificado de exención expedido por una Autoridad Administrativa apropiada.
5. El requisito de permiso es aplicable a las exportaciones con fines no comerciales de especímenes de las especies de *Dalbergia* incluidas en el Apéndice II, con un peso máximo de 10 kg por envío.
6. La única excepción a estas disposiciones son los especímenes adquiridos por el propietario en Nueva Zelandia.
7. Los artículos personales y bienes del hogar consistentes en especies del Apéndice III que se importan con fines no comerciales no requieren permiso de exportación, certificado de reexportación o certificado de origen, sea cual fuere el país de adquisición.
8. Para obtener más información, consúltense los enlaces siguientes:  
  
Ley sobre el comercio de especies amenazadas de 1989:  
<http://www.legislation.govt.nz/act/public/1989/0018/latest/DLM145966.html>  
  
Preguntas frecuentes sobre el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en Nueva Zelandia:  
<https://www.doc.govt.nz/about-us/international-agreements/endangered-species/cites-species/>
9. Para obtener más información sobre las restricciones y los requisitos aplicables a la importación de artículos personales y bienes del hogar en Nueva Zelandia, pónganse en contacto con la Autoridad Administrativa de la CITES en Nueva Zelandia: [cites@doc.govt.nz](mailto:cites@doc.govt.nz).
10. La presente Notificación sustituye a la Notificación a las Partes N<sup>o</sup>. 2015/003 del 9 de enero de 2015.